



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

ICEX



ARANCELES EE. UU.

**¿Qué cambia para tu empresa
desde el 24 de febrero de 2026?**
Contáctanos y te lo explicamos

Información y Atención al Cliente

Tel: 913 49 71 00

www.icex.es



LÍNEA TEMPORAL

21.08.2025

Compromiso EE. UU. - UE.
Se aplicaba a los bienes el
mayor entre:

- 1) el arancel NMF de EE. UU.
- o 2) un arancel del 15 %.

24.02.2026

- Entra en vigor el recargo temporal del 10 %.
- Inicio de la ventana para mercancías en tránsito.
- Suspensión de la votación en el Parlamento Europeo del compromiso EE. UU. - UE.

20.02.2026

- El Tribunal Supremo de EE. UU. determina que IEEPA no autoriza al Presidente a imponer aranceles.
- Orden Ejecutiva dejando sin efecto los aranceles basados en IEEPA.
- Proclamación presidencial activando la Sección 122 e imponiendo un recargo temporal del 10 %.

28.02.2026

Fin de ventana para mercancías en tránsito.

24.07.2026

Fin previsto del recargo temporal del 10 % (150 días).

➤ ¿QUÉ HA PASADO Y POR QUÉ CAMBIA EL ESCENARIO?

El 20 de febrero de 2026:

El Tribunal Supremo concluye que IEEPA no permite al Presidente imponer aranceles.

Se dejan de aplicar los aranceles basados en esa norma.

Sin embargo, siguen plenamente vigentes:

- Aranceles por seguridad nacional (Sección 232).
- Investigaciones comerciales en curso bajo las Secciones 232 y 301.
- Suspensión del régimen “de minimis”.

Ese mismo día se activa un nuevo mecanismo legal (Sección 122) que impone un recargo temporal del 10 % (**NMF+10%**).

Cambia la base jurídica, pero siguen existiendo aranceles.

➔ ¿QUÉ TE APLICA AHORA SI EXPORTAS A EE. UU.?

Desde el 24 de febrero de 2026:

Si tu producto **no está exento** y **no está sujeto a un régimen sectorial específico**:

➔ Pagarás el arancel NMF + 10 %



Este esquema sustituye temporalmente al compromiso vigente desde agosto de 2025, que establecía la aplicación del mayor entre el arancel NMF o el 15 % para bienes de la UE.

➤ ¿QUÉ PASA SI TU MERCANCÍA YA ESTABA EN CAMINO?

El 10 % NO se aplica si:

- La mercancía estaba **cargada y en tránsito** antes de las 12:01 a.m. EST del 24 de febrero de 2026 y,
- Se despacha en EE. UU. antes de las 12:01 a.m. EST del 28 de febrero de 2026.

El importador podrá solicitar la devolución mediante una corrección posterior a la declaración aduanera (Post-Summary Correction) o a través de una protesta formal ante la **CBP***, conforme al procedimiento administrativo ordinario.

*La U.S. Customs and Border Protection (**CBP**) es la autoridad aduanera de EE. UU., el organismo que controla las importaciones y aplica los aranceles.



➔ ¿ESTO CAMBIA TODOS LOS ARANCELES? **NO.**

Aunque se hayan dejado de aplicar los aranceles basados en IEEPA, otros aranceles siguen **plenamente en vigor**.

Aranceles sectoriales por Seguridad Nacional (Sección 232)

- Acero y aluminio: 50 %
- Automóviles: 15 %
- Cobre: 50 %
- Autobuses: 10 %
- Madera blanda: 10 %
- Productos de la madera y muebles: 15 %
- Muebles de cocina y baño: 50 %
- Chips avanzados: 25 %



Investigaciones comerciales en curso (Sección 232)



Envíos de bajo valor (“de minimis”)

La suspensión del régimen de exención para envíos de bajo valor continúa.
En la práctica:

- No recuperan la exención arancelaria.
- Deben declarar país de origen y valor ante la aduana estadounidense (CBP).
- **El nuevo arancel aplicado es del NMF + 10 % sobre el valor comercial de la mercancía ingresada.**

➔ ENTONCES, ¿A QUÉ PRODUCTOS AFECTA EL 10 %?

Como **regla general**, se aplica a todas las importaciones, salvo exenciones específicas.

Entre las principales exenciones figuran:



- Determinados productos agrícolas: carne de vacuno, tomates, naranjas.



- Algunos productos farmacéuticos: medicamentos, ingredientes farmacéuticos.



- Materiales formativos (libros).



- Determinados bienes tecnológicos y aeroespaciales.



- Ciertos minerales y productos energéticos.

Es imprescindible revisar la clasificación arancelaria concreta de tu producto.

[Revísala aquí](#)

➔ ¿QUÉ SIGNIFICA PARA TU EMPRESA DESDE EL 24.02.2026?



➔ Si exportas a EE. UU.:

1. Revisa el arancel NMF de tu producto.
1. Añade un + 10 %.
1. Verifica si tu envío puede acogerse a la excepción por tránsito.
1. Confirma si tu producto está en alguna categoría exenta.
1. Ten en cuenta que la medida es temporal (hasta julio de 2026). El Presidente de EE. UU. ha mencionado la posibilidad de elevar el recargo al 15 %, medida que aún no ha sido formalizada.
1. Sigue las instrucciones que publique la U.S. Customs and Border Protection (CBP) sobre el tratamiento de posibles devoluciones.
1. Estate pendiente de clarificar si las devoluciones se tramitarán de oficio o requerirán reclamación caso por caso.
1. Revisa las declaraciones aduaneras presentadas entre el 24 y el 28 de febrero de 2026.



ICEX

Contáctanos

Información y Atención al Cliente

Tel: 913 49 71 00

www.icex.es